

72

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89001-2022-00099-00
PROCESO: VERBAL PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
DEMANDANTE: MARÍA GLADYS VANEGAS
DEMANDADO: FÉLIX GÓMEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

Como quiera que la parte demandante no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.1 del auto inmediatamente anterior, vale decir, no aclaro qué paso con las casi veinte hectáreas restantes registradas en el folio de matrícula No.162-14328 del predio de mayor extensión denominado "El Milagro", sino que el memorialista se limitó a expresar que su área actual es de 11 Hectáreas 9.919M2 sin dar ninguna explicación al respecto puede afirmarse que la demanda no se subsanó en legal forma y siendo que el término para hacerlo precluyó de conformidad con lo establecido en artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda.
2. **DEVOLVER** los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA
	ESTADO 23 JUN 2022
No. 075	FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA ANTERIOR PROVIDENCIA ALAS PARTES	
SECRETARIO	